

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.586

LEY 2586

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2586

LEY 2586

Obras en la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio celebrado por los señores Ministro de Obras Públicas, decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y don Horacio Bossi Cáceres, contratista este último de obras en el edificio donde funciona dicha facultad, con fecha 8 de mayo de 1893, sometiendo a arbitraje la cuestión suscitada sobre cumplimiento de ese contrato, así como la resolución del Poder Ejecutivo, 16 de mayo del mismo año, aprobatoria de ese convenio.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que origine el cumplimiento de esta Ley se imputarán a la misma y se pagarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2586. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).